

CAPÍTULO 16

NO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La no aplicación o invalidez de alguna de sus cláusulas no afecta la validez del Contrato. Así mismo, ningún agente, empleado o representante de EL TRANSPORTADOR tiene autoridad para alterar, modificar o hacer renuncia a cualquiera de las disposiciones de este Contrato.

Será ineficaz cualquier cláusula modificatoria, alterada o que se inscriba con el fin de cambiar las existentes que no haya sido elaborada por el competente, en este caso, EL TRANSPORTADOR.

CAPÍTULO 17

NORMAS Y DISPOSICIONES

El presente Contrato es de adhesión, por lo tanto, se entienden aplicadas e incorporadas las normas que regulan el transporte aéreo Colombiano, como son, entre otras, el Código de Comercio, Reglamento Aeronáutico Colombiano, Manual del Usuario de EL TRANSPORTADOR, condiciones tarifarias de la Aerolínea, procedimientos y circulares expedidas por EL TRANSPORTADOR siempre cuando versen sobre la materia.

CAPÍTULO 18

LEGALIZACIÓN

En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los veintidós (22) día del mes de agosto de 2014.